

FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE MONTERREY
REGLAMENTO DE TESIS Y EXAMEN PROFESIONAL DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

ARTÍCULO 1. Para obtener el título de Licenciado en Derecho, además de acreditar la totalidad de las materias del plan de estudios, se requiere presentar una tesis y aprobar un examen profesional, en los términos del presente Reglamento.

DE LA TESIS PROFESIONAL

ARTÍCULO 2. La tesis deberá ser un trabajo de investigación científica, de una extensión de cincuenta a ochenta páginas, presentada en hojas de tamaño carta, dactilografiadas a doble espacio y que cumpla, a juicio de la Comisión Revisora, los requisitos siguientes:

- a) versar sobre un tema principalmente jurídico, de amplitud limitada y propio para la profundización;
- b) presentar una bibliografía satisfactoria de acuerdo al proyecto;
- c) seguir un plan de desarrollo adecuado al tema;
- d) enfocar el trabajo con espíritu analítico, tratándolo con seriedad y rigor;
- e) reconocer con honradez intelectual las fuentes utilizadas;
- f) contener aportaciones personales; y
- g) estar redactada en forma clara, sobria y en lenguaje técnicamente preciso.

En casos especiales, el profesor del Seminario de Tesis y el asesor, podrán permitir la realización de trabajos de mayor extensión o con forma o enfoque diversos de los anteriormente indicados.

ARTÍCULO 3. Habrá una Comisión Revisora de Tesis, compuesta por el Director, el Secretario Académico, los profesores que durante el semestre correspondiente hayan impartido las materias de Seminario de Tesis I y Seminario de Tesis II, y tres profesores de la Facultad designados anualmente por el Consejo Académico, a propuesta de la Dirección. Para sesionar válidamente bastará con la presencia de dos profesores y del Director o del Secretario Académico. Las resoluciones de este órgano serán tomadas por mayoría de votos y tendrán carácter de inapelables.

ARTÍCULO 4. El proyecto de tesis deberá ser elaborado en el marco de los Seminarios de Tesis y bajo la supervisión de un asesor, designado por la Secretaría Académica, a propuesta del alumno.

ARTÍCULO 5. El Seminario de Tesis I estará destinado a la etapa de determinación del tema, realización de la investigación y precisión de la problemática de la tesis.

ARTÍCULO 6. El profesor del Seminario de Tesis I y el asesor orientarán al candidato sobre la idoneidad del tema y la metodología adecuada para la investigación.

En la etapa inicial del Seminario de Tesis I, realizada la exploración preliminar correspondiente por parte del alumno, éste solicitará del profesor la aprobación del tema y lo registrará ante la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 7. Para efectos de aprobar Seminario de Tesis I, el estudiante deberá presentar, al finalizar el semestre, un trabajo que contenga la justificación de la importancia del tema oportunamente autorizado, la problemática producto de la investigación realizada durante el curso y la bibliografía que consultó.

La Comisión Revisora de Tesis evaluará este trabajo y dictaminará si el estudiante acredita dicho Seminario. El dictamen de "no acreditado" tendrá efectos de materia reprobada.

ARTÍCULO 8. El Seminario de Tesis II estará enfocado a la etapa de construcción y redacción de la tesis.

ARTÍCULO 9. Para acreditar el curso de Seminario de Tesis II, el alumno entregará para consideración de la Comisión el borrador completo de la tesis. Este deberá contener:

- a) índice;
- b) introducción;
- c) desarrollo de la totalidad de los capítulos;
- d) conclusiones; y
- e) bibliografía.

Dicho trabajo cumplirá, asimismo, con todos los requisitos señalados por el artículo 2.

La Comisión dictaminará si el avance presentado cumple con los requisitos de forma y fondo que permitan dar por acreditado al alumno de Seminario de Tesis II. El dictamen de "no acreditado" tendrá efectos de materia reprobada, y deberá ser notificado al alumno en la correspondiente fundamentación y motivación.

ARTÍCULO 10. El alumno reprobado en Seminario de Tesis II podrá volver a presentar, en los términos de un examen a capacidad, su proyecto de tesis a la Comisión.

Lo mismo procederá para los alumnos que, no habiendo cursado la materia, decidan presentar el Seminario de Tesis II en la modalidad de examen a capacidad, si se encuentran en los supuestos del artículo 25 del Reglamento de Evaluación de Alumnos.

ARTÍCULO 11. Los alumnos que hayan acreditado Seminario de Tesis II deberán recabar voto aprobatorio del proyecto de Tesis por parte de su asesor, así como la constancia del cumplimiento de los requisitos formales expedida por el profesor de redacción designado por la Facultad.

ARTÍCULO 12. El proyecto de tesis, y los votos del asesor y del profesor de redacción pasaran a la Comisión para su aprobación definitiva. Una vez otorgada ésta, el candidato podrá presentar su examen profesional. En caso de no ser aprobada, la Comisión devolverá al alumno el proyecto con las observaciones pertinentes, a fin de que una vez satisfechos los requisitos, éste se someta nuevamente al examen de la Comisión.

La Comisión deberá expedir su dictamen en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de su presentación.

DEL EXAMEN PROFESIONAL

ARTÍCULO 13. El examen profesional tendrá por objeto evaluar la madurez intelectual y el criterio jurídico del candidato.

ARTÍCULO 14. El examen profesional se desahogará, en un acto público, ante un jurado integrado por tres sinodales. El candidato propondrá a la Secretaría Académica tres sinodales titulares y la fecha de examen. Ésta analizará la propuesta y, de aprobarla, designará de entre los sinodales al presidente del jurado, así como a un profesor con carácter de suplente.

ARTÍCULO 15. El examen profesional deberá celebrarse luego de un plazo mínimo de cinco días hábiles a aquél en que se hubiese determinado la fecha del examen, siempre que se hayan cumplido todos los trámites académicos y administrativos requeridos.

ARTÍCULO 16. Por lo menos cinco días hábiles antes del examen, el candidato deberá entregar al Departamento Escolar un ejemplar de su tesis aprobada por la Comisión, y remitir otros cuatro directamente a los miembros del jurado.

ARTÍCULO 17. El examen profesional tendrá una duración mínima de dos horas y máxima de dos horas treinta minutos.

El examen iniciará con una exposición oral de la tesis, dentro de un periodo de entre quince y veinte minutos, presentada por el sustentante.

Al término de dicha exposición, cada uno de los sinodales contará con un mínimo de treinta y cinco y un máximo de cuarenta y cinco minutos, a fin de dialogar con el sustentante y con los otros sinodales.

ARTÍCULO 18. El jurado examinará al sustentante principalmente sobre la tesis. Sin embargo, los sinodales podrán, de manera excepcional, interrogarlo sobre cualquier materia del Plan de Estudios, cuando estimen que la misma se relaciona con la tesis o es necesaria a efecto de evaluar la solidez de su formación académica.

ARTÍCULO 19. El examen profesional deberá tener el carácter de un diálogo académico en el que el sustentante y los sinodales participarán de manera activa. Dicho acto será desahogado, preferentemente, bajo el formato de mesa redonda.

ARTÍCULO 20. Al concluir el acto público, el jurado deliberará, en forma privada, sobre los antecedentes académicos del alumno, la tesis y el desarrollo del examen, resolviendo por unanimidad, su aprobación o reprobación.

En seguida se dará lectura al acta correspondiente y se tomará la protesta de rigor.

ARTÍCULO 21. El alumno que hubiere sido reprobado en el examen profesional, podrá presentarlo de nuevo, por segunda y última vez, dentro del siguiente año. El interesado tendrá derecho a proponer una nueva composición del jurado, en los términos del artículo 14.

ARTÍCULO 22. El jurado podrá, por votación unánime y en circunstancias extraordinarias, suspender el desarrollo del examen profesional en cualquier momento. En su oportunidad comunicará su resolución por escrito a la Secretaría Académica explicando los motivos de su decisión, la cual fijará nueva fecha en los términos del artículo 14.

ARTÍCULO 23. El jurado podrá, por unanimidad, conceder "Mención Honorífica" al sustentante que reúna los siguientes requisitos:

- a) ser un alumno académicamente sobresaliente, con promedio general no inferior a 9 en sus estudios de licenciatura;
- b) no haber reprobado ninguna asignatura;
- c) elaborar una tesis de mérito sobresaliente; y
- d) presentar un examen profesional de alto nivel.

ARTÍCULO 24. Si el candidato no reúne todos los requisitos señalados en el artículo anterior, el jurado por decisión unánime, podrá otorgar las distinciones siguientes:

- a) "Mención por Desempeño Académico Sobresaliente": al estudiante que haya obtenido un promedio general mínimo de 9 en sus estudios de licenciatura;
- b) "Mención por Tesis de Mérito Sobresaliente": cuando su trabajo constituya una aportación importante a la investigación jurídica; y
- c) "Mención por Examen Profesional Sobresaliente": cuando el estudiante haya demostrado una madurez intelectual y un criterio jurídico excepcionales.

Para los efectos anteriores, el jurado hará constar su resolución en el acta de examen, comunicándosela a la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 25. Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto conjuntamente por la Dirección y la Secretaría Académica o, en su caso, por la Comisión Revisora de Tesis, oyéndose previamente al interesado.

TRANSITORIO

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del semestre de Otoño de 1998 y será aplicado a todos los alumnos que cursen las materias de Seminario de Tesis I y II y presenten su examen profesional durante y a partir de tal periodo académico.

TRANSITORIOS DE LA REFORMA DEL 30 DE AGOSTO DE 2010

Primero. Las reformas a los artículos 14 a 20 de este Reglamento fueron aprobadas, por resolución unánime del Consejo Académico, en Sesión Ordinaria del 30 de agosto de 2010.

Segundo. Las reformas serán publicadas el 31 de agosto de 2010 en el sitio de internet de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, para entrar en vigor el 1 de septiembre de 2010.